

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución”.

## “DECRETO

### SECRETARIA JUDICIAL

**D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ**

En MELILLA, a veintidós de octubre de dos mil trece

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de MOHAMED HAMED MOHAMED frente a JOSÉ MARÍA MORENO VELA, RAÚL VALLEJO SÁNCHEZ, EMPRESA AEROTAXIS DEL MEDITERRÁNEO S.L. por la cantidad de **29.781,84 euros** de principal más **1.787 euros en concepto de 6% de intereses** más **2.978 euros en concepto de 10% de costas** provisionalmente presupuestadas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Proceder al embargo de bienes y cuentas bancarias así como a las medidas de localización y averiguación de los bienes de los ejecutados que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC.
- Requerir a JOSÉ MARÍA MORENO VELA, RAÚL VALLEJO SÁNCHEZ, EMPRESA AEROTAXIS DEL MEDITERRÁNEO S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean